II

*(Actos jurídicos preparatorios)*

# COMISIÓN

## Propuesta de Decisión del Consejo por la que se fija el importe máximo imputable por los gastos de empleo de los agentes de extensión agraria formados en aplicación del Reglamento (CEE) nº 270/79

(93/C 79/07)

*COM(93) 74 final*

*(Presentada por la Comisión el 4 de marzo de 1993)*

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 270/79 del Consejo, de 6 de febrero de 1979, relativo al desarrollo de la extensión agraria en Italia [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1094/88 [2], establece la financiación de medidas relativas a la extensión agraria en Italia a través de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, en adelante denominado el «Fondo»;

Considerando que la República Italiana ha presentado el plan marco de extensión agraria y que dicho plan ha sido adoptado por la Comisión;

Considerando que el Fondo reembolsa a Italia los gastos de empleo de los agentes de extensión agraria; que el Reglamento antes mencionado fija el importe máximo imputable por agente formado;

Considerando que la República Italiana ha solicitado que se adapte el importe máximo imputable, a partir del 1 de julio de 1990, para tener en cuenta el aumento de los salarios; que es preciso que se fije dicho importe en la cantidad que se indica a continuación,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El importe máximo imputable por agente de extensión agraria formado, contemplado en el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 270/79, se fija en 25 000 ecus.

*Artículo 2*

La presente Decisión se aplicará a los gastos efectuados a partir del 1 de julio de 1990.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

---

[1] DO nº L 38 de 14. 2. 1979, p. 6.
[2] DO nº L 106 de 27. 4. 1988, p. 28.